



MINISTERIO  
DE SALUD



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE



Licitación Pública No. 004/2020  
Resolución de Adjudicación No. 052/2020  
FONDOS GOES

## CONTRATO No 017/2020

Nosotros: **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del Domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de **Director y Representante Legal** de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y **LUIS ALBERTO TURCIOS RIVERA**, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de **Apoderado Administrativo con Cláusula Especial** de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SUPLIDORES DIVERSOS, S. A. de C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", cuyas personerías se relacionarán al final; **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Número cero cero cuatro/dos mil veinte, denominado "**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**", el presente Contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican: **L. OBJETO**:

El Contratista se compromete a proveer el “**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**”, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

RENG.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
3	10202015 ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, PEDIATRICO, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, PEDIÁTRICO, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 043723022017.	C/U	1,000	\$ 0.08	\$ 80.00
8	10300010 CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3, EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO, COMPATIBLE CON APARATO DE MARCA: CONMED, MODELO: 66080005-002, CON ADAPTADOR A ELECTROCAUTERIO, DE PREFERENCIA INCLUIR 5-10 PUNTAS LARGAS, TIPO ESPATULA.  <b>OFERTARON:</b> CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3, EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO; PRESENTACION: UNIDADES; MARCA: HAITECH; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: SHAOXING HAITECH MEDICAL PRODUCTS CO., LTD; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 106311082016.	C/U	250	\$ 1.35	\$ 337.50
9	10300020 PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, DOS CUERPOS, TAMAÑO ESTANDAR, APARATO MARCA: CONMED, MODELO: 66080005-002, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. (INCLUIR 4 CABLES CONECTORES).  <b>OFERTARON:</b> PLACA AUTOADHESIVA (ELECTRODO NEUTRO) PARA ADULTO, PARA ELECTROCAUTERIO, DOS CUERPOS, MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL, DESCARTABLE. (SE ENTREGARA 4 CABLES); PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: SHINMED; ORIGEN: CHINA TAIWAN; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DIECIOCHO MESES; CASA REPRESENTADA: SHINING WORLD HEALTH CARE CO LTD (SHINMED); N° REGISTRO ANTE DNM: IM 001608012015.	C/U	250	\$ 1.40	\$ 350.00
13	10500020 FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA, PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA, PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 065916062016.	C/U	200	\$ 1.50	\$ 300.00
20	10600130 DRENO DE PENROSE 13mm x (30 - 45) cm, (1/2" x 12" - 18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> DRENO DE PENROSE 13 mm X (30 - 45) cm, (1/2" X 12"-18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION:	C/U	50	\$ 1.05	\$ 52.50

RENG.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 003312012017.				
22	10600250 INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100 - 150ml Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ml), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100-150ML Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ML), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 121608092016.	C/U	1,000	\$ 1.65	\$ 1,650.00
34	10605290 CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA 5Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> CATETER DE SUCCION INTERMITENTE FLEXIBLE CON INTERRUPTOR CON PUNTA REDONDA, 5 FR. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 127510082017.	C/U	50	\$ 0.13	\$ 6.50
35	10605295 CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA 6Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> CATETER DE SUCCION INTERMITENTE FLEXIBLE CON INTERRUPTOR CON PUNTA REDONDA, 6 FR. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 127510082017.	C/U	50	\$ 0.13	\$ 6.50
36	10605315 CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA 12Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 12Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 127510082017.	C/U	1,000	\$ 0.13	\$ 130.00
37	10605320 CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA 14Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> CATETER DE SUCCIÓN INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 14 FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA:	C/U	500	\$ 0.13	\$ 65.00

RENG.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 127510082017.				
38	10605325 CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA 16Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 16 FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 127510082017.	C/U	250	\$ 0.13	\$ 32.50
39	10606010 GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 6 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR.  <b>OFERTARON:</b> GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTÉRIL DESCARTABLE, PAR; PRESENTACION: PAR; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 067116062016.	C/U	1,000	\$ 0.17	\$ 170.00
40	10606020 GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX N° 7 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR.  <b>OFERTARON:</b> GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTÉRIL DESCARTABLE, PAR; PRESENTACION: PAR; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 067116062016.	C/U	3,500	\$ 0.18	\$ 630.00
45	10610040 SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 6 Fr, LONGITUD (35 a 45) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 6 FR (35 - 40) CMS DE LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 164812102017.	C/U	300	\$ 0.12	\$ 36.00
46	10610045 SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 8 Fr, LONGITUD (45 a 55) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  <b>OFERTARON:</b> SONDA DE ALIMENTACIÓN, TRANSPARENTE, CALIBRE 8 FR LONGITUD (35 - 40) CMS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 164812102017.	C/U	500	\$ 0.14	\$ 70.00
47	10610050 SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 10 Fr, LONGITUD (80 a 100) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	200	\$ 0.14	\$ 28.00

RENG.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	<p><b>OFERTARON:</b> SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 10 FR LONGITUD (80 A 120) CMS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. &amp; EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 164812102017.</p>				
48	10610105 SONDA NASOGASTRICA RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100 - 125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	50	\$ 0.30	\$ 15.00
	<p><b>OFERTARON:</b> SONDA NASOGÁSTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12 FR, TIPO LEVIN, (100 - 125) CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. &amp; EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 164912102017.</p>				
49	10610110 SONDA NASOGASTRICA RADIOPACA, CALIBRE 14Fr, TIPO LEVIN, 100 - 125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	150	\$ 0.30	\$ 45.00
	<p><b>OFERTARON:</b> SONDA NASOGÁSTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 14 FR, TIPO LEVIN, (100 - 125) CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. &amp; EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 164912102017.</p>				
50	10610160 SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5 - 15ml, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	100	\$ 0.95	\$ 95.00
	<p><b>OFERTARON:</b> SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 515 CC. 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12 FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. &amp; EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 046412032015.</p>				
57	10611135 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	150	\$ 0.75	\$ 112.50
	<p><b>OFERTARON:</b> TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. &amp; EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 081630062016.</p>				
58	10611145 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO	C/U	200	\$ 0.75	\$ 150.00

RENG.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.				
	<b>OFERTARON:</b> TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0 MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 081630062016.				
59	10611150 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	200	\$ 0.75	\$ 150.00
	<b>OFERTARON:</b> TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5 mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 081630062016.				
63	10701035 ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2" x 10 YARDAS, ROLLO.	C/U	2,000	\$ 2.30	\$ 4,600.00
	<b>OFERTARON:</b> ADHESIVO QUIRÚRGICO DE TELA TIPO SEDA, 2" X 10 YARDAS. ROLLO; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: CURAD; ORIGEN: USA/MEXICO; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: MEDLINE INDUSTRIES INC.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 133906122018.				
71	10705065 VENDA ELASTICA 4" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO.	C/U	900	\$ 0.42	\$ 378.00
	<b>OFERTARON:</b> VENDA ELASTICA 4" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO; PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 066916062016.				
104	12100040 BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, PEDIATRICO (50% COLOR ROSADO Y 50% COLOR CELESTE).	C/U	2,000	\$ 0.07	\$ 140.00
	<b>OFERTARON:</b> BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, PEDIATRICO. (50% COLOR ROSADO Y 50% COLOR CELESTE); PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: N/A.				
105	12100165 TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA).	C/U	7,500	\$ 0.07	\$ 525.00
	<b>OFERTARON:</b> TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. (SELLO DE HEPARINA); PRESENTACION: UNIDAD; MARCA: EVERGRAND; ORIGEN: CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS; CASA REPRESENTADA: NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CO., LTD.; N° REGISTRO ANTE DNM: IM 055309042015.				

RENG.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
-------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------

Monto Total Adjudicado \$ 10,155.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE, para el suministro de **Insumos Médicos Quirúrgicos, para el año dos mil veinte, FONDOS GOES**; b) Las Adendas (si las hubiere); c) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el veinticinco de marzo de dos mil veinte; d) La Resolución de Adjudicación Número CERO CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El Contratista, se obliga a garantizar la Calidad de los **INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, FONDOS GOES.** **I) ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS.** **a)** El Insumo deberá cumplir con las Especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen o libros oficiales; **b)** Si el Insumo no es Oficial deberá cumplir con las Especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. (si aplica); **c)** En el momento de la Inspección y Muestreo cada Lote de cada Insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del Laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre y dirección del fabricante, 2) Nombre genérico del insumo, 3) Número de lote, 4) Fecha de fabricación o esterilización, 5) Fecha de expiración, 6) Número y fecha del protocolo de análisis, 7) Resultado de cada prueba y límites aceptables, 8) Otras pruebas requeridas; **d)** El Contratista deberá entregar en el Laboratorio de Control de Calidad del

Ministerio de Salud, en el momento de la revisión de los Documentos para el pago de análisis, la materia prima estandarizada del o de los principios activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada, con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La materia prima deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis; **e)** El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de Materia Prima cuando lo considere necesario; **f)** Cuando se presente una **no conformidad** en la entrega de Materias Primas, el período para hacer las acciones correctivas será de **diez días calendarios** contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, emita el informe de **“NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS”**, de lo contrario no se efectuará el análisis del producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los lugares contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad del Contratista. **II) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la Oferta Técnica del Producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones, y En el caso de Soluciones Desinfectantes y Antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación: a) Forma farmacéutica, b) Fórmula cuali-cuantitativa. **III) CONSIDERACIONES ESPECIALES.** a) Por cada Insumo, el Contratista deberá efectuar pago de Análisis de Control de Calidad por cada Lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, las cuales se encuentran en el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. Además, previo al Pago de Análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, la hoja de Formato de Control de Pago del Producto, según de las Bases en mención. b) El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. c) El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la Calidad de los Insumos Contratados. Para todos los Insumos se tomará Muestra para los Análisis Respectivos. **IV) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD.** a) El HOSPITAL tomará la Muestra para realizar el Control de Calidad del Producto Terminado por cada Lote de Insumo Contratado en la presente Licitación, en las instalaciones del HOSPITAL, extendiéndose el Certificado de

Acceptación o Rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. **b)** Para ejecutar el Control de Calidad, el HOSPITAL tomará directamente para análisis la Cantidad de muestra requerida, según el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. El Contratista se obliga a sustituir en Cantidades Iguales a las tomadas en el Proceso de Muestreo por cada Lote del producto a entregarse. Es decir que el Almacén recibirá la Cantidad Total del Producto Contratado más las Cantidades necesarias para el Proceso de Análisis de Control de Calidad. El HOSPITAL se reserva el derecho de Solicitar una Mayor Cantidad de Muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el Análisis, la cual deberá ser Sustituída de la Cantidad Total Contratada. **c)** Ante cualquier duda acerca del Pago de Análisis, Cantidad de Muestras a Entregar o cuando Aplica el Pago de Análisis. El Ofertante o Contratista deberá consultarlo al Laboratorio Central de Control de Calidad del Ministerio de Salud. **V) REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD. 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** a) La Rotulación del Empaque Primario y Secundario deberá contener lo que se pide a continuación: 1) Nombre genérico del producto; 2) Nombre comercial del producto; 3) Presentación; 4) Fecha de fabricación o esterilización; 5) Fórmula cuali-cuantitativa del producto; 6) Número de lote; 7) Fecha de expiración, cuando lo amerite; 8) Nombre del Fabricante; 9) Número de Registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), cuando lo amerite o que haga sus veces; 10) Indicaciones de uso; 11) Otras indicaciones del Fabricante; 12) Leyenda Requerida “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE o “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL”; La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. b) La información deberá ser gravada directamente en el Empaque Primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de

ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). c) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. 2) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre genérico del Insumo, b) Nombre comercial del Insumo, c) Laboratorio Fabricante, d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque, e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad). 3) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. A) **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al Insumo de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). B) **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). C) **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. 4) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. a) Si en el momento de la entrega de los productos, en los sitios establecidos en las Bases de Licitación, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **CINCO días calendario**, contados a partir de la referida Notificación; b) Una vez recibidos los productos en los Almacenes respectivos, si se presenta un Rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la Recepción, el HOSPITAL Notificará al Contratista para que proceda a retirar el o los Insumos Rechazados del sitio de Recepción, en un plazo no mayor de **CINCO días calendario** contados a partir de la Notificación. Será responsabilidad del Proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que

cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **DIEZ días calendario**, contados a partir de la referida notificación; c) El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los Análisis de Calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar Análisis a otros Laboratorios Nacionales o Extranjeros reconocidos, cuando los intereses del HOSPITAL así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del Proveedor; d) El costo de todos los Análisis practicados será cubierto por el Proveedor del Insumo, aun en los casos que se requiera de Terceros para definir el Resultado Final del Análisis; e) Si un Lote del Insumo Contratado presenta **RECHAZO** del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el Proveedor, previa Notificación del HOSPITAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido en **un plazo no mayor de QUINCE días calendario**, contados a partir de la referida Notificación, para lo cual el Proveedor deberá informar por escrito al HOSPITAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el Muestreo; ante otro Rechazo del mismo Producto se procederá a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a lo descrito en el **numeral diez de la Sección III de las bases** y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Para todos los casos, antes mencionados, si el Proveedor no Sustituye el Producto Rechazado, o no Supera la Falla del Producto en el plazo establecido, el HOSPITAL podrá proceder a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; g) Los Ofertantes de ésta Licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de **QUINCE días calendario**, aquellos Insumos que sufran Deterioro dentro del período de vigencia de la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del Administrador del Contrato; h) El Ministerio de Salud informará sobre los Rechazos del Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos. **IV. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: Los renglones No. 3, 8, 9, 13, 20, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46,

47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 63, 71, 104 y 105, con **UNA SOLA ENTREGA:** del CIEN POR CIENTO; en un plazo de QUINCE días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. Al momento de realizar cada una de las entregas, el Suministrante deberá entregar el Certificado de Análisis, Aprobado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, los Insumos deberán ser entregados en el Almacén del Hospital. Las fechas establecidas para la entrega de los Insumos son límites, no obstante, si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, este podrá hacerlo siempre y cuando se coordine con el Administrador del Contrato, a fin de garantizar la Recepción del Producto. En los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato. **V. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Suministro por causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y Documentado, el HOSPITAL podrá Prorrogar el Plazo de Entrega. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y TRES de la LACAP y SETENTA Y CINCO del RELACAP; en tal caso, se deberá Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. El Contratista dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro del Plazo Contractual. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL Deniegue la Prórroga del Plazo Contractual. La Prórroga del Plazo Contractual de Entrega será establecida y formalizada a través de un Acta Modificativa de Contrato Autorizado por la DIRECCION del HOSPITAL, que Aceptará el Contratista, no le dará derecho a compensación económica. La Prórroga del plazo no se dará: por Atraso causado por Negligencia del Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su Entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente; el Contratista deberá responder por el atraso en las entregas, de conformidad con el Artículo número OCHENTA Y SEIS de la LACAP. **VI. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El Monto Total del presente Contrato es de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,155.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** o a quién éste designe Legalmente por el Suministro Objeto de éste Contrato, dicho Monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VII. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El

HOSPITAL, hace constar que, para cubrir el importe del presente Contrato, ha constituido el Cifrado Presupuestario de la manera siguiente: 2020-3211-3-0202-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **VIII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará Trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de la Nación GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a Cancelar a la Contratista la Cantidad de Diez Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,155.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario**, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, copia del Informe de Análisis de Control de Calidad y Factura en Duplicado Cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Número de Lote, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, Inciso Tercero del Código Tributario. Queda entendido que el Contratista se somete a este procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública No. 004/2020. **IX. FIANZA Y GARANTIA.** Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato El Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, al HOSPITAL; una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y

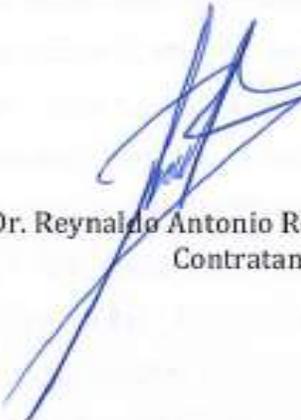
Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El HOSPITAL por un valor de **UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,523.25)**, equivalentes al **quince por ciento** del Valor Contratado; la cual tendrá Vigencia de **DOCE** meses, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HOSPITAL, dentro de los **CINCO días hábiles**, después de la Fecha de Suscripción del mismo. **X. SANCIONES Y MULTAS.** En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o Imponer el pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del Suministro Objeto del presente Contrato, este pagará al HOSPITAL en concepto de Multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del Valor Total del Suministro Atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al Monto Total del Contrato incluyendo los Incrementos y Adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, **la Multa Mínima a Imponer en Incumplimiento relacionados con la Contratación de Obras, Bienes o Servicios Adquiridos por Licitaciones o Concurso, será por el Equivalente de un Salario Mínimo del Sector Comercio.** El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la Suma a que asciende la Multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la Multa no exime a El Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **XI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las Resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos CIENTO SESENTA Y TRES y CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De no alcanzar Acuerdo alguno deberá ser sometida

para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XII. RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son **desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos**, cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo en el Romano TRES de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los **tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección**, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **XIII. CESACION, EXTINCION Y VIGENCIA CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos NOVENTA Y DOS al CIEN de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Salvo autorización expresa del HOSPITAL, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún Título, los Derechos y Obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o Cesión efectuada sin la Autorización antes referida dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato. c) La Mora del Contratista en el Cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación Contractual. d) El Contratista entregue el Suministro en inferior Calidad a lo Ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y e) Por Mutuo Acuerdo entre ambas partes o las partes

Contratantes podrán acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por Razones de Interés Público hagan innecesario o inconveniente la Vigencia del Contrato, para lo cual, el HOSPITAL deberá emitir Resolución correspondiente, en un plazo no mayor de **ocho días hábiles**, a partir del Acuerdo. **VIGENCIA**. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de Suscripción, hasta el TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil veinte, o hasta que el Suministro sea entregado en su Totalidad al HOSPITAL; para efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber realizado la entrega de los Productos, y el plazo para entablar Reclamos será del establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **XIV. MODIFICACIONES**. El presente Contrato podrá ser Modificado o Ampliado en sus Plazos y Vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte Integral de este Contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato, hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del Valor Total del mismo, mediante Resolución Modificativa de Contrato, en la que se incorporará las Cláusulas hoy convenidas y/o sus Modificaciones, previo Acuerdo y Aceptación de las partes Contratantes. **XV. ADMINISTRACION DEL CONTRATO**. El Seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, la Licenciada **Melvin Lizeth Ayala de Martínez, Enfermera Sub Jefe Departamento de Enfermería**, quien será el enlace entre El HOSPITAL y La Contratista, teniendo como Atribuciones las establecidas en los Artículos OCHENTA Y DOS Bis, ciento veintidós, de la LACAP, CUARENTA Y DOS inciso Tercero, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y CINCO inciso Segundo, SETENTA Y SIETE, OCHENTA y OCHENTA Y UNO y del RELACAP, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier Omisión, o Negligencia en el Cumplimiento de su Función, verificando que se realice en los Términos Establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al Técnico o Técnicos idóneos para el Cumplimiento de dicha Función, para ello, de las Consultas Técnicas realizadas, deberán Solicitar

la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado. **XVI. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo SETENTA Y SIETE del RELACAP. **XVII. JURISDICCION.** Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, a quien lo exime de rendir Fianza. **XVIII. LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **XIX. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO, incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Legislación Aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. **XX. NOTIFICACION.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, entre la \_\_\_\_\_, del Barrio \_\_\_\_\_, de la Ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_, y el CONTRATISTA en \_\_\_\_\_,

. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los once días del mes de Mayo del año dos mil veinte. -



Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez  
Contratante



Sr. Luis Alberto Turcios Rivera  
Contratista

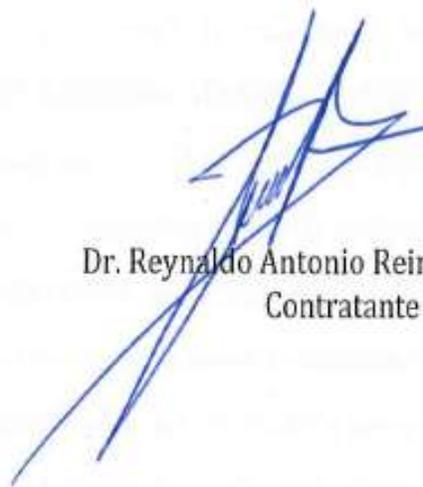


En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil veinte. Ante Mí. Ante Mí. **Ofelia Victoria Palacios López**, mayor de edad, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; **COMPARECEN:** los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del Domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de **Director y Representante Legal** de El Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo numero TRESCIENTOS UNO, de fecha doce de Julio del año dos mil diecinueve, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, firmado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se ACUERDA: Asignar Funciones al Doctor Reynaldo Antonio Reina Meléndez, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis” San Vicente, a partir del dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve. **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número \_\_\_\_\_

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo SEIS Inciso Segundo, que corresponde al DIRECTOR, la Representación Judicial y Extrajudicial del HOSPITAL, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente; y por otra **LUIS ALBERTO TURCIOS RIVERA**, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de **APODERADO ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL** de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SUPLIDORES DIVERSOS, S. A. de C. V.** del domicilio de la Ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; Personería que Doy Fe de ser Legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“SUPLIDORES DIVERSOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“SUPLIDORES DIVERSOS, S. A. de C. V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios Notariales del Licenciado JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ, e Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CATORCE**, del Libro **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, del Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles el día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. En dicha Escritura Pública consta que su Naturaleza es de forma **ANONIMA**, y que estará sujeta al régimen de **CAPITAL VARIABLE**, su denominación social es **“SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“SUPLIDORES, S. A. de C. V.”** y que su domicilio es la Ciudad y Departamento de San Salvador y que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad principal es: comprar y vender todo producto Farmacéutico y Hospitalario; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente quien durara en sus

funciones DOS años, **b)** Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **“SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“SUPLIDORES DIVERSOS, S. A. de C. V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete; ante los Oficios Notariales de la Licenciada CECILIA ARELY ALVARADO PORTILLO, e Inscrita en el Registro de Comercio con él número **CINCUENTA Y DOS** del libro **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, con fecha nueve de enero de dos mil dieciocho; **c)** Constancia de Renovación de Matricula de la Sociedad **“SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“SUPLIDORES DIVERSOS, S. A. de C. V.”**, otorgada por el Registro de Comercio el día doce de abril de dos mil diecinueve; **d)** Copia certificada de la Nómina de Accionistas de la Sociedad, Autenticada por La Notario Marta Guadalupe Quintanilla Cartagena, el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, donde establece al Señor Hugo Filiberto Muñoz González con un setenta por ciento de las Acciones y la señora Elizabeth Lara de Muñoz con un treinta por ciento de las Acciones. Firmada por el Licenciado Julio Cesar Antonio Luna García Apoderado Administrativo; y **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Pedro Fausto Arieta Iglesias, e Inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS, del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los tres días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve, en el que consta que el Señor Hugo Filiberto Muñoz González, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la antedicha Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confirió Poder Especial amplio y suficiente al segundo de los Comparecientes, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente. Yo el suscrito Notario Hago Constar que en el relacionado Poder Administrativo con Cláusula Especial, el Notario autorizante dio Fe de la Personería Jurídica del Administrador Único y Representante Legal, y de la existencia Legal de la Sociedad. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen **“ILEGIBLE ”** e **“ ILEGIBLE ”**, en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, FONDOS GOES.**; mediante el cual la Contratista se obliga a Suministrar Insumos Médicos Quirúrgicos, para

el año dos mil veinte; a precio firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos Legales del presente Instrumento, que consta de diez hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez  
Contratante



Sr. Luis Alberto Turcios Rivera  
Contratista

SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A. de C.V.



LA VICTORIA PALACIOS  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR